

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Un año..... 6 pts
 en semestre..... 3.25
 en trimestre..... 1.75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCION

Plaza del Seminario número 5.

ADMINISTRACION

Calle de Santiago, número 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA.

CONCLUSIONES

votadas por la Asamblea de Maestros reunida en Madrid en Mayo último.

Tema 1.º—*Sueldo y retribuciones.*—Primera. La unificación del sueldo y las retribuciones es conveniente y necesaria.

Segunda. El Magisterio no pretende que la unificación indicada cause aumento en los presupuestos municipales.

Tercera. Las retribuciones actuales que han de unirse al sueldo se fijan en una cantidad igual a la tercera parte de éste:

A.—Donde hoy estén compensadas en más del tercio, la diferencia se seguirá pagando como aumento voluntario.

B.—Donde estén compensadas en el tercio, seguirán así para la unificación.

C.—Donde lo estén en menos del tercio, se aumentarán lo que fuere necesario para llegar a este tipo.

D.—Donde no estén compensadas ó no las hubiere, regirán los nuevos sueldos según la regla general, sin perjuicio del derecho de los maestros que perciben directamente de los niños mayor suma.

Cuarta. Queda sin determinar la escala de los nuevos sueldos, porque resultará de la unificación.

Quinta. Asimismo no se fija cantidad para material, considerando que está acordado no producir aumento en los presupuestos municipales.

Tema 2.º—*Sistema de pagos.*—Sexta. El sostenimiento de la primera enseñanza debe

correr á cargo del presupuesto general del Estado.

Séptima. Mientras llega á realizarse la conclusión anterior, procede pedir que la Hacienda abone las atenciones de la primera enseñanza con cargo á los presupuestos municipales, de cuyos ingresos puede reintegrarse.

Octava. Pedir la modificación de la base segunda de la Real orden de 1.º de Mayo referente al pago de atrasos.

Tema 3.º—*Gratitud profesional.*—Novena. El Magisterio se complace en demostrar su gratitud al Excmo. Sr. D. Carlos Navarro Rodrigo, mediante una subscripción individual y voluntaria.

Décima. El obsequio se determinará cuando sea conocido el total recaudado, quedando provisionalmente los fondos en las provincias y á disposición de la Comisión central que se nombró bajo la presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain España.

Conclusiones particulares.—Primera. Establecida la Asociación Nacional del Magisterio, corresponde pedir representación en los Cuerpos Colegisladores.

Segunda. Creación de una comisión central auxiliar, y otras provinciales, encargadas de secundar los laudables propósitos de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio en lo relativo á investigación de las cantidades que deben ingresar.

Tercera. Abrir una subscripción entre los niños de las escuelas públicas con objeto de allegar recursos para la guerra de Cuba, despertando así el sentimiento patrio en la infancia.

LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE FRANCIA

El Museo Pedagógico Nacional, por sus estatutos y aún más por el entusiasmo y mucho saber de las personas que lo dirigen, singularmente D. Manuel B. Cosío, no es sólo un depósito bien organizado de material científico y de mobiliario escolar, sino un establecimiento vivo, en el que se hacen trabajos antropológicos, se dan cursos cortos y prácticos para ilustración de los Maestros en particular y del público en general, se disponen excursiones artísticas y científicas, se organizan todos los años colonias escolares, que pueden servir de modelo, y se explican conferencias con carácter popular verdaderamente interesantes.

En este curso va á dar á ellas digno remate con las que ha comenzado el Sr. D. Agustín Sardá, exdiputado á Cortes, catedrático de legislación en la Normal Central, y Consejero de instrucción pública.

Este Profesor, como todo el mundo sabe, es un infatigable propagandista de los progresos pedagógico. Hace frecuentes viajes al extranjero; y ya sea que los emprenda con un fin especial de estudio, ya sea que viaje para asuntos de familia, vuelve siempre con noticias ó impresiones de interés que se apresura á comunicar al público.

En el curso próximo pasado, después de una excursión por varios departamentos de Francia, dió á conocer, en tres conferencias, la historia, organización y modo de funcionar de las Escuelas Normales departamentales de Maestros. En el presente, habiendo estado durante las últimas vacaciones en Saint-Cloud y en Fontenay aux-Roses, ha empezado á explicarnos la vida de las Normales Superiores (Centrales, diríamos aquí) establecidas en dichas poblaciones.

A la primera conferencia, asistió un público numeroso de ambos sexos, que llenaba el salón destinado al efecto, un cuarto de hora antes de la anunciada. En el momento de empezar, el local resultó pequeño para contener tantas personas, muchas de las cuales tuvieron que permanecer en el salón y pasillo contiguos.

Al promulgarse la ley reorganizando las Escuelas Normales de provincias, se advirtió la necesidad de crear centros para la formación de Maestros de Escuela Normal; y, en efecto, el año 1830, se fundaron dos, llamados Escuelas Superiores, una de institutores (ó Maestros) en Saint-Cloud, y otra de institutrices (Maestras) en Fontenay-aux-Roses.

El conferenciante comenzó por estudiar

ésta, por conocerla más á fondo, siendo por otro lado, ambas parecidas en su organización.

La Normal Superior de Maestras está situada en un lindo pueblecito, distante de la capital de Francia unos veinticinco minutos por ferrocarril.

El edificio, aunque no construido en vista del objeto especial á que se destina, es bastante bueno, y lo que es muy importante, con un hermoso parque, necesario en toda casa donde han de hacer la vida, en común muchas personas.

A continuación, pasó á explicar las notas características de la organización y disciplina de aquel establecimiento.

En primer lugar, el profesorado es mixto; hay dos clases de Profesores, unos, los que, determina concretamente el decreto orgánico y otros exclusivamente docentes.

Entre los primeros se cuentan un director de estudios, inspector general, uno de los pedagogos de más elevado sentido de Francia; una directora, persona de mucha ilustración y que se distinguió en la organización y dirección de la Normal de Ruán; una Profesora *econome* que aquí llamaríamos administradora, y cuatro *Repetidoras*, que viven en la Escuela, consagradas, durante el día, á la Enseñanza y cuya misión es la de auxiliar á las alumnas en la preparación de sus lecciones, dándoles consejos, ayudándolas en el trabajo, explicando, haciendo ejercicios prácticos, etc.

Por tanto, desempeñan un papel tan importante como el de los mismos Profesores, siendo dignas de encomio por la actividad, modestia, ilustración y celo con que desempeñan su cometido. Como se vé no tienen el carácter de los auxiliares de nuestros Institutos y Universidades, que sustituyen al Profesor cuando éste falta. En Francia, en las Normales, no hay auxiliares, lo cual, á juicio del Sr. Sardá, está perfectamente entendido, por muchas razones.

El personal docente comprende otros dos órdenes: Profesores y *Maitres de conférences* (Profesores de conferencias.) Los primeros son permanentes, y dan cursos completos todos los años; los segundos, temporales, y dan cursos breves de cuatro, cinco ó seis conferencias.

También se dan conferencias sueltas.

Aquí hizo notar el orador dos cosas:

1.º El personal docente es nombrado, con entera libertad, por el Ministro de Instrucción pública.

2.º El Ministro elige los Profesores que, en su concepto, merecen el puesto que se

trata de proveer, tomándolos donde los encuentre mejores, sin fijarse en el título ni establecimiento de donde los toma, citando como ejemplos varios nombres de Profesores de liceos de Sorbona, de los Museos de Historia Natural y Pedagógico, académicos, inspectores generales y aún de Academias militares, designados con este objeto. Este personal suele nombrarse por tiempo limitado prorrogable á voluntad del Ministro. Este escoge igualmente los Maestros de conferencias y fija el tiempo que han de funcionar.

Hace una comparación entre este proceder y el seguido en España, donde, al crearse la Normal Central, se tomaron profesores de la Universidad. Esto dejó de efectuarse después, y á juicio del Sr. Sardá, con mal acuerdo, no porque los Profesores normales no fueran muy aptos, sino porque lo bueno debe tomarse donde se encuentre.

Los Profesores no tienen sueldo fijo. Se les paga un tanto por cada lección: á los de enseñanzas generales 50 francos; á los de conferencias de 50 á 60, y á los de las enseñanzas especiales de música, dibujo, modelado, trabajos manuales, etc., de 10 á 30 francos; cantidades que, á pesar de su aparente elevación, no son superiores á las que cobran por lección muchos de nuestros catedráticos, algunos de los cuales cobran bastante más si se divide su sueldo por el número de lecciones.

Otra de las notas principales de la Normal de Fontenay, y común á todas las Normales francesas, es la limitación del número de alumnos, que obedece á razones pedagógicas, y aun sociales; en primer lugar un Profesor no puede instruir, ni menos educar, á más de 30 ó 40 alumnos; además, esto traería la aglomeración de Maestros, con título, pero sin ocupación en su carrera, ni en otra, para la cual no están educados. Hizo observar lo que en el particular ocurre en España, donde la abundancia de Maestros es tal, que se presentan muchísimos aspirantes para todas las plazas aunque sean de escasa dotación.

Al mismo tiempo, aquella limitación impide la lenidad en el examen, que, en caso contrario, llega á ser una mera ceremonia; cuando el número es limitado por fuerza, hay que escoger mejor.

El examen de ingreso se hace con gran seriedad primero por el deseo de que los alumnos vayan á las clases bien preparados, y segundo, por imponerle la limitación.

Comprende dos actos: escrito y oral. Como los pretendientes suelen ser en gran número, para evitar gastos, los escritos se hacen en la capital de cada departamento. Es-

tos exámenes se verificarán anualmente. El ministro escoge y envía á toda Francia los temas en sobres cerrados que se abren en presencia del inspector de academia y de dos aspirantes.

Verificados los ejercicios escritos, se remiten á París; donde son examinados por una Comisión de Profesores y hombres competentes y amantes de la Enseñanza. Se convoca inmediatamente á los que resulten aprobados y principia el examen oral (en París) donde, excusado es decirlo, no hay nada de lecciones sacadas á la suerte, como ocurre en España. Consta de la exposición de un tema sobre cada una de las asignaturas que luego diré, y á continuación una serie de preguntas hechas con gran detenimiento y sin tiempo fijo.

Se juzga, más que la ciencia del examinando, la manera de exponer y razonar sus conclusiones, su aptitud pedagógica y su devoción por la enseñanza.

En las dos Normales Superiores se dividen los alumnos en dos grupos, Ciencias y Letras, con objeto de profundizar más, siendo comunes las asignaturas de Pedagogía, Moral, Psicología y principios de Literatura.

En los exámenes de ingresos se observa también esta división; en el ejercicio escrito, el grupo de Letras comprende: Composiciones literarias, Pedagogía, Moral, Historia, Geografía y Lenguas vivas.

El de Ciencias comprende, Composiciones de Matemáticas, Ciencias Físicas y Naturales, Dibujo, Lenguas vivas, Pedagogía y Moral.

Los ejercicios orales para la sección de letras comprenden:

Una exposición de gramática, literatura, historia ó geografía, explicación de un texto alemán ó inglés, idem de un texto clásico francés. Y para la de ciencias, una exposición sobre matemáticas, física, química é historia natural, texto inglés ó alemán.

El tercer ejercicio, es práctico y consiste en una labor de mujer, para las alumnas de Fontenay, y un trabajo de modelado, otro en madera y otro en hierro, para los aspirantes de Saint-Cloud.

Entre los requisitos necesarios para el ingreso está por lo que respecta á la edad, el de que el aspirante tenga 19 años, y por lo que toca á los estudios, que posea el título que aquí llamaríamos de Maestro superior, ó el de bachiller, ó certificación de haber hecho esos estudios.

Otra de las notas características es la del internado. Los alumnos ó alumnas viven en la Escuela, pagando el Estado la manuten-

ción, libros, y, en general, lo necesario para realizar el fin que se proponen. En las Normales Superiores reciben además 25 francos mensuales cada alumno, como indemnización de los gastos de viaje, etc.

Acerca del internado, el Sr. Sardá insistió en las consideraciones que expuso en las conferencias del pasado curso. No es partidario de aquél, porque aleja al alumno del calor de la familia, cuando más lo necesita, privándole, al mismo tiempo, de individualidad propia, para convertirlo en una pieza del organismo escolar.

Sin embargo, éste y otros muchos inconvenientes del internado, se atenúan considerablemente, en las Normales francesas y principalmente en las de Fontenay y Saint Cloud, gracias á los exquisitos cuidados y á la rigurosa higiene que se observa, así como á un régimen sinceramente liberal, fundándose la disciplina, no en el reglamento que se elude con facilidad, ni en una bochornosa vigilancia, sino en la responsabilidad moral del individuo.

Los alumnos salen libremente al parque de la Escuela ó fuera de ella, durante las horas de recreo; y los días de fiesta, van donde les parece, aún fuera de la población, mediante el sencillo requisito de anotar en un libro, destinada al efecto, el sitio donde van y poner su firma al pie de la nota.

Se comprende la lógica de este régimen, considerando que se trata ya de jóvenes Profesores de 19 años de edad lo menos, que al salir de la Escuela han de dirigir una Normal, lo que es más difícil que la dirección de sí mismos.

Esta libertad se lleva hasta la organización interior. Hay horas de estudio y obligación de estudiar, sí; pero en la forma que á cada uno le plazca, sin vigilancia de ningún género. Sólo hay una excepción: está prohibido trabajar durante las horas de recreo y de noche para evitar el *Surmenage*.

Indicó brevemente el horario de la Escuela, terminando con las siguientes indicaciones: el trabajo es serio, continuo y detenido, sin apresuramiento de ningún género, y, por supuesto, sin las angustias que se observan en nuestros estudiantes al aproximarse el mes de Junio, lo cual es tanto más notable, cuanto que la no aprobación lleva consigo la pérdida de la plaza.

Todos los alumnos saben bien que su aprobación depende del trabajo que hayan hecho durante todo el curso, desde el primer día; depende de que hayan cumplido con su de-

ber, no de la suerte, ni de la desmoralizadora lotería de nuestros exámenes por bolas.

El orador fué escuchado con religiosa atención por la concurrencia, que, al final, le felicitó calurosamente.

(De La Imparcialidad.)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: De cuantas reformas necesita nuestra decaída enseñanza pública, ninguna más apremiante que las de las Escuelas Normales, base del Magisterio primario, como éste lo es de la cultura general del país. Organizadas aquéllas en 1838, las modificaciones que posteriormente experimentaron han contribuido poco á su mejoramiento. El Gobierno se preocupa de su situación presente y estudia el modo de ponerle remedio.

Entre tanto que para resolver tan complejo problema se decreta un plan general que armonice intereses y oposiciones opuestos con el supremo de la educación nacional y las dificultades de nuestro estado financiero, conviene introducir aquellas reformas, cuya conveniencia nadie pone en duda, y que pueden, por tanto, llevarse á la práctica. A este género pertenece la que se refiere al ingreso de los alumnos, cuyas condiciones urge modificar.

El art. 7.º del decreto orgánico de las Escuelas Normales de 30 de Noviembre de 1849 prescribía la edad de diecisiete años para comenzar en ellas los estudios; la orden circular de 10 de Noviembre de 1868, dictada bajo el imperio de las ideas entonces dominantes, abolió esa prescripción, y desde entonces ingresan con frecuencia en las Escuelas Normales alumnos de diez y once años, que obtienen los títulos de Maestros elemental, Superior y Normal á los trece, catorce y quince. No hay que insistir sobre las graves consecuencias de este régimen, funestas por extremo á los jóvenes cuyas energías intelectuales y morales se esterilizan en los prematuros estudios de una Escuela profesional, á quienes el Estado se ve precisado á reconocer aptitud legal para el desempeño de cargos públicos á una edad en que están muy lejos

de poder gobernarse por sí mismos en la vida.

Por otra parte, el art. 30 del reglamento de 15 de Mayo de 1849 exige que los aspirantes á ingresar en las Normales conozcan sólo la instrucción primaria elemental que, por una práctica censurable, se ha venido reduciendo á leer, escribir, contar y ligeras nociones de catecismo. Los escolares, por consiguiente, faltos de preparación adecuada, no pueden, en la mayoría de los casos, seguir una enseñanza verdaderamente normal, que el Profesorado de estas Escuelas se ve con frecuencia precisado á convertir en trabajos propios de una Escuela primaria, con grave detrimento de la cultura patria.

A fin de poner remedio á estos males.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para ingresar en las Escuelas Normales de maestros y de maestras, será necesario haber cumplido la edad de quince años, antes del 1.º de Octubre del curso correspondiente, y haber aprobado las asignaturas que comprende la instrucción primaria superior.

2.º Para verificar este examen se constituirá en cada escuela un tribunal, formado por los tres profesores Normales. En las escuelas de maestras lo constituirá una profesora y dos profesores de la misma categoría, ó, en su defecto, auxiliares normales.

3.º Los ejercicios serán escritos y orales y se verificarán en días diferentes. Los primeros consistirán: En un trabajo de redacción sobre un tema libre. Otro igual sobre un tema de Historia de España. Y en la resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría. Lo mismo éstos que los temas serán dictados por el Tribunal.

4.º Cada uno de estos ejercicios durará una hora, y lo podrán verificar los ejercicios orales, que serán los siguientes:

5.º Los trabajos serán juzgados en conjunto, y sólo los aspirantes aprobados pasarán á verificar los ejercicios orales, que serán los siguientes:

Lectura de verso y prosa, manuscritos. Después de la lectura en alta voz, el examinado podrá hacer una segunda lectura para sí, y en seguida, con el libro cerrado, explicará lo que haya leído. Los Jueces le harán las observaciones que crean oportunas.

Preguntas sobre las demás asignaturas, exceptuando la Escritura, Lectura, Historia de España, Aritmética y Geometría.

6.º Estos ejercicios serán públicos, y calificados del mismo modo que los escritos.

7.º En las Escuelas de Maestras se agregará un tercer ejercicio, consistente en empezar y concluir ante el Tribunal una ó más labores de las usuales en las Escuelas primarias superiores.

8.º La suspensión en una clase de ejercicios no exigirá la repetición de los anteriores que hubiesen sido aprobados.

9.º Los trabajos escritos y el de labores se expondrán al público durante los ocho días hábiles siguientes, y llevarán la calificación firmada por los individuos del Tribunal.

10. Los aspirantes que posean un título académico quedan dispensados del examen de ingreso.

11. El plazo para la petición de examen de ingreso terminará en 15 de Septiembre.

12. Los alumnos libres no podrán ser admitidos al examen de ingreso, ni á los ejercicios de reválida para obtener los títulos de maestro elemental, superior y normal, sin haber cumplido respectivamente las edades de 15, 17, 18 y 19 años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de 14 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Las disposiciones que á la sazón regulan los derechos preferentes para obtener Escuelas, mediante concurso ó fuera de él, han dado ocasión á interpretaciones varias, no siempre en armonía con los textos legales en que tales derechos se fundan, y para establecer criterio fijo en esta materia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª No se otorgarán ni reconocerán más derechos de preferencia que los taxativamente señalados en el reglamento para provisión de Escuelas de 27 de Agosto de 1894, y el caso 2.º del art. 6.º del Real decreto fecha 23 de Febrero de 1833, siempre que los expedientes sean informados unánimemente por las Autoridades principales del ramo y por el Consejo de Instrucción pública.

2.ª Los opositores postergados hasta la publicación de la Real orden de 17 de Marzo de 1832, que no hicieron uso de su derecho, con arreglo á las prescripciones de la misma, no podrán alegarle en lo sucesivo; y aquellos

que hayan sufrido igual perjuicio desde la indicada fecha, deberán solicitar sin interrupción, hasta que sean colocados en los próximos concursos dentro de las provincias ó distritos universitarios en que practicaron los ejercicios, las Escuelas vacantes de igual categoría y sueldo que aquéllas á que hicieron oposición, y para las cuales debieron ser nombrados.

3.^a El Maestro ó Maestra á quien se haya reconocido derecho preferente de los no mencionados en las disposiciones anteriormente citadas y haya obtenido el beneficio que por él se le dispensa, no podrá hacerlo valer de nuevo, cualquiera que sea el motivo por que dejara de utilizarlo. Esta disposición será extensiva á los derechos que se otorgan en virtud del Real decreto de 23 de Febrero de 1883.

4.^a Quedan derogadas todas las Reales órdenes y órdenes de la Dirección general de Instrucción pública que se opongan á lo establecido en las presentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de 18 de Junio.)

Sección de noticias

En los ejercicios de reválida verificados últimamente en nuestras Escuelas Normales, han sido aprobados para el grado superior, D.^a Visitación Carceller, D.^a Adela Izquierdo, D.^a Josefa Gomez, D.^a Josefa Garcia, D.^a Josefa Crespo, D.^a María Lacueva, D.^a Luisa Ortiz, D. Joaquín Mora, D. Gregorio Tejero y D. Pedro Jarque. Para el de elemental lo han sido D.^a Francisca Clemente, D.^a Micaela Blasco, D.^a Inocencia Pedroso, D.^a Andrea Ochoa, D.^a María Sanz, D.^a Ana Brandez, D.^a Valera Gomez, D.^a María Pérez, D. Victoriano Andrés y D. Bruno Bayona.

Reciban nuestra enhorabuena los jóvenes Maestros aprobados.

Los Sres. D. Miguel Vallés, Regente de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de esta provincia y D. Alejandro Miguel, Auxiliar del mismo establecimiento, en vista de las grandísimas dificultades con que han de tropezar en el examen de ingreso los aspirantes al título de Maestro ó Maestra, en

virtud de la Real orden de 12 de los corrientes que exige al efecto una preparación esmerada, y proponiéndose facilitarlas en todo lo posible, abrirán una academia en la que se explicarán las materias de la 1.^a enseñanza superior con la extensión que dicha Real orden exige y permanecerá abierta desde el día 15 del próximo Julio hasta el 30 de Septiembre inmediato, pudiendo asistir á las lecciones independientemente los varones de las mujeres, y siendo muy módicos los honorarios, máxime para las aspirantes que deseen ingresar en la sección de internas del Colegio de la Purísima de esta capital.

Como el asunto es de importancia para muchos, suplicamos á nuestros lectores hagan circular la noticia entre las personas de sus respectivas localidades, á quienes pueda convenir.

Dice un colega: «Admitido el término medio de 300 aspirantes por plaza en cada provincia, se elevarán aquellos á 14,700, y suponiendo—lo que no peca de excesivo—que cada expediente exija 2'50 por efectos timbrados, pues si unos cuestan menos, otros con certificado de conducta, de consignación de derechos, etc., implican más el total, sube á unas 37,000 pesetas.»

Según nuestros informes, existe el proyecto, de que mientras no se reciban en la Dirección general todas las propuestas correspondientes á los concursos que actualmente se están tramitando en las Juntas y Rectores, no se proceda á su despacho, para evitar los nombramientos duplicados y las dilaciones que causan los reclamantes.

Una exposición á las Cortes.—Todo lo que redunde en beneficio del Magisterio, lo encontramos digno de aplauso y lo apoyamos con la sinceridad que nos es propia.

El periódico *El Mortero* ha entregado la siguiente solicitud sobre los derechos preferentes, al diputado á Cortes D. Ednardo Vincenti, á fin de que este señor la apoye en el Congreso, según se ha ofrecido:

«A LAS CORTES.
D. Juan Fraile Mignélez, director del semanario de primera enseñanza de Madrid titulado *El Mortero*, á nombre de la Redacción del mismo y de las Redacciones de los cole-

gas profesionales que se adhieren y cuya lista es adjunta, á las Cortes españolas expone: Que siendo unánimes las quejas de la prensa y de los Maestros que sólo confían en la justicia, contra los llamados *derechos preferentes* que barrenan la ley de Instrucción pública, é inútiles de todo punto sus clamores cerca del Ministerio y Dirección general del ramo para que pongan coto á tantos y tamaños abusos, es por lo que se ve en la necesidad imprescindible de recurrir á la representación del país para que ésta haga que la ley se cumpla y llame la atención de los poderes públicos, consiguiendo de esta suerte que se respeten los derechos de la inmensa mayoría del Magisterio de primera enseñanza, demostrándose así que la justicia no es un mito y que no impere la razón de la influencia y sí la influencia de lo legislado. Así lo espera, de la más alta representación del país, para bien del mismo.

Madrid 5 de Junio de 1896.—*Juan Fraile Miguélez.*

La Redacción de LA UNION se adhiere á la petición formulada y encarece á todos los Maestros que se encuentren lesionados ó estén conformes con la instancia copiada, la necesidad de que se dirijan al Sr. Vincenti, Goya, 25, si quieren figurar como firmantes de la exposición.

Bien hecho y bien dicho.

«El Boletín de Instrucción pública, no quiere acompañarnos en la noble empresa de denunciar los abusos que se cometen, á diario, en la provisión de Escuelas.

Estos abusos, que están en la conciencia del Magisterio, no necesitan demostración de ninguna clase, porque se demuestran, como el movimiento, andando.

Contra toda la prensa del ramo, ese y otro periódico son los únicos disidentes, enfrente de la universal protesta de todas las publicaciones profesionales.

Eso solo nos bastaría para probar nuestra mejor razón, sin tener que rectificarnos absolutamente en nada, como nunca nos hemos rectificado.

La Liga está hecha, en espíritu y en verdad, sin necesidad de reuniones ni de juntas, y daremos al traste con todas las escandalosas invasiones del derecho.

Algún Ministro aparenta, en su soberbia, reirse de esta campaña de la prensa del ramo, amenazando con nuevas *barrabasadas*, que parece están en cartera y al despacho.

Pero, como nosotros no tenemos nada que ver con Ministros, ya sabe el colega dónde

estamos, como él dice, para hablar en el tono que nos parezca, sin pedirle permiso ni á él, ni á nadie.

Respetamos todas las opiniones; pero nos debemos á la verdad, á la imparcialidad y á los legítimos intereses de la enseñanza y de los Maestros.

La Ley no tiene deficiencias: las tienen los Reales decretos y las Reales órdenes, interpretados como les da la gana á los Ministros, concediendo ó negando derechos á su antojo y capricho, como si fuesen amos de lo que no es suyo, con escándalo universal.

¡La razón! ¡En estos tiempos! La razón está de parte de los débiles y de los oprimidos; y la fuerza, de parte de los poderosos, que abusan de ella, sin respetos de ninguna clase.

Felipe II, malamente calumniado por liberales de todos los matices políticos, no hacía esas cosas.

En su tiempo no se cometían polacadas de semejante naturaleza, ni se otorgaban derechos preferentes al mejor postor ó á las sobrinas de cualquier Ministro.

Todo eso ha quedado para los que llevan la libertad y la ley en los labios, yendo derechos á sus concupiscencias, y el absolutismo en sus negras entrañas, haciendo su soberanísima voluntad, sin respeto á los Maestros que trabajan y no cobran, á los Inspectores zarandeados, y á los Secretarios de las Juntas provinciales, todos peor tratados que los insurrectos de la manigua.»

Así se expresa *La Educación*.

Dice *El Magisterio Cordobés*:

«Allá va la última lluvia de gracias concedidas por el ministerio de Fomento.

Se ha concedido derecho preferente para concursar Escuelas de 1.375 pesetas á don Eusebio Trejo Lozano, Maestro de Mirandilla en concepto de opositor postergado.

Se ha concedido derecho preferente para concursar Escuelas de 1.375 pesetas á la Auxiliar de Lucena, Doña María de la Concepción González Simancas.

Se ha concedido derecho á D. Manuel Lazo Real para concursar por traslado Escuelas de 1.375 pesetas, y por ascenso de 1.650.

Al Maestro de la Victoria, D. Rafael Gálvez Galeote, se le ha concedido derecho preferente para concursar Escuelas de 1.100 pesetas.»

Esa será la última lluvia, hasta ahora; pero nosotros sabemos, de oídas, que el tiempo seguirá lluvioso, prometiendo chaparrones de gracias muy desgraciadas.

Vallin y Bustillo.—El 25 del pasado mes de Mayo, falleció el ilustrado catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid D. Aiselo Fernández Vallin y Bustillo.

Desempeñó elevados cargos en la Enseñanza y en la Ciencia, siendo los más importantes el de Consejero de Instrucción pública, director del Instituto del Cardenal Cisneros y académico de la de Ciencias exactas físicas y naturales.

Publicó una hermosa obra titulada *La Cultura Científica Española en el siglo XVI*, que leyó á su ingreso en la Academia, fué un activo é incansable propagandista de las Ciencias exactas, adoptándose sus *Elementos de Matemáticas* para texto en la mayor parte de los establecimientos de enseñanza.

De todas veras lamentamos la pérdida de tan distinguido Catedrático, y enviamos nuestro sentido pésame á su familia.

Se dice que va á ser reformada la Real orden de Marzo último, concediendo un mes de término para hacer las propuestas por concurso eximiendo á las Juntas provinciales, de publicar las de menos de 825 pesetas.

Sección Varia

UNIÓN ES FUERZA

APÓLOGO.

En una vieja bolsa
tenían su vivienda
el eslabón bruñido
la sílice y la yesca.

Durante luengos años
mantuvo la prudencia
esa tríplice alianza
con amistad sincera:
que uniendo cualidades
y combinando fuerzas
brotó la chispa al choque
del hierro y de la piedra,
fija la yesca el fuego,
fuego fátuo sin ella,
y al protector abrigo
de aquella bolsa vieja,

que profesionalmente
esta es adjuvando se
que siendo unidos las
prensa y de los lazo
por fútiles quimeras
hollaron los reclusos
la secular tutela
bullangueros gritando
¡abajo las cadenas!
y en estéril divorcio
vagaron por la tierra
sin dar su viva lumbre,
menospreciada yesca,
hierrecillo mohoso,
inútil pedrezuela,
logrando autonomías
de holganza y de pobreza.

Otro tanto sucede
con las sociales fuerzas
que el individualismo
á desunión condena.

Sin lazos provechosos,
sin ideales ni altezas,
y hollando disciplinas
que son guía y defensa,
*así cruza por mares
de luchas y miserias
con sus pujos de libre
la sociedad disuelta.*

M. A. Rro.

DICE EL ANUNCIADOR MUNICIPAL

En la exposición eucarística de Milán han causado una gran impresión ciertos tubos metálicos construidos en Inglaterra, y que están destinados á reemplazar á las campanas. Hoy se construyen en todas dimensiones y en todos los tonos. A la buena calidad del sonido, que rivaliza con el de las mejores campanas, reúnen estos tubos la ventaja de ocupar un espacio muy limitado. Su aplicación en el uso teatral será de una utilidad indiscutible, pues son muy fáciles de transportar, pudiéndose colocar sin estorbo en las bambalinas, en la escena ó donde quieran colocarse disimuladamente. Y á todo esto hay que añadir lo moderado de su precio.

Se ha hecho la experiencia de estos tubos en la ópera de Puccini, *La Bohemia*, con un excelente resultado.

IMP. DE ZARZOSO.